



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 165-2016-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2016, el Dictamen N° 004-2016-MPH-SR/CPTySV sobre la propuesta de la modificatoria del Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 001-2016-MPH/GT y se reformule y/o modifique los Convenios suscritos entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y las Municipalidades Distritales de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Jesús nazareno, Carmen Alto y San Juan Bautista, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de su fines, asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana;

Que, mediante Oficio N° 322-2016-MPH-SG-A., de fecha 25 de agosto de 2016, emitido por la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga, remite al Presidente de la Comisión Permanente de Transporte y Seguridad Vial, los Acuerdos de Concejo suscritos por la Municipalidad Provincial de Huamanga y las Municipalidades Distritales de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Jesús Nazareno y San Juan Bautista respectivamente, asimismo la Ordenanza Municipal N° 01-2016-MPH/A y los Convenios suscritos sobre competencia de fiscalización en materia de transporte público, para su atención correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 041-2016-MPH-SR/CPTySV, de fecha 31 de agosto de 2016, Presidente de la Comisión Permanente, Regidor Wilmer A. Ramírez, pone en conocimiento del Gerente de Transportes, la observación de la firma del Convenio con la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, la cual no fue aprobada en Sesión de Concejo con el respectivo Dictamen, así como en la elaboración de la Ordenanza Municipal N° 001-2016-MPH/A donde se establece en el Artículo 2° "En materia de transportes: En General.-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Las que los Reglamentos Nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial, les señalen. En particular.- La regulación del transporte menor (mototaxis y similares); señalando en ese sentido, que dicha facultad ya lo tienen y que deba figurar en el ámbito general de todo vehículo de servicio público, por lo que se debe modificar técnica y legalmente;

Que, mediante Informe Técnico N°162-2016-MPH/51.52/JCGA de fecha 02 de setiembre de 2016, el Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Transporte y Tránsito informa al Sub Gerente de Control Técnico del Transporte Público; que en la Ley 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, Artículo 81°, numeral 1.9; establece en materia de tránsito, vialidad y transporte público, la función de supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignado al control de tránsito; concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, competencias en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, señalando así la competencia en materia de transporte y tránsito terrestre. Y tomando además el contexto actual en los distritos metropolitanos (San Juan Bautista, Carmen Alto, Andrés Avelino Cáceres, Jesús Nazareno) transitan o circulan vehículos de transporte público regular de personas (taxis, mototaxis, urbano e interurbano), éstos prestan el servicio de transporte sin la documentación en regla; es decir, viene campeando la informalidad motivo por el cual es necesario la corrección del Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 001-2016-MPH/A, de fecha 06 de enero de 2016; en los términos siguientes: "En general.- Las que los Reglamentos Nacionales y las Normas emitidas por la Municipalidad Provincial, les señalen. Tendrá las facultades de fiscalización de transporte público regular de personas (es decir todas las autorizaciones que emita la Municipalidad Provincial de Huamanga a mototaxis, taxis, taxi colectivo, transporte urbano e interurbano). En materia de tránsito: Tienen competencia de fiscalización dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial y los Reglamentos Nacionales pertinentes";

Que, mediante Informe N° 13-011-00000000152-2016 de fecha 25 de agosto de 2016, la Gerencia de Operaciones del Servicio Administración Tributaria de Huamanga informa a la Gerencia General de la Municipalidad Provincial de Huamanga; que los convenios realizados entre la Municipalidad Provincial y las Municipalidades Distritales deben regirse a los parámetros establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades y las restricciones establecidas en el Decreto Supremo N° 016-2016-MTC y la Ley N° 27744 Ley del Procedimiento Administrativo General, debiéndose replantear los convenios y ser aprobados mediante acto resolutivo, debiéndose además regular el convenio mediante ordenanza el transporte público de pasajeros y carga, en tal caso regular el convenio mediante directiva, asimismo aclarar que las municipalidades distritales solo emitan actas de control y no papeletas de infracción;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Opinión Legal N° 349-2016-MPH/16 de fecha 26 de setiembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se modifique en la Ordenanza Municipal N° 001-2016-MPH/A de fecha 06 de enero de 2016, el Artículo 2°; se reformule y/o modifique los Convenios suscritos entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y las Municipalidades Distritales de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Jesús Nazareno y San Juan Bautista, precisando además que las actas de control las imponen los inspectores de tránsito y que las papeletas de infracción al reglamento de tránsito es facultad exclusiva de la Policía Nacional del Perú, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC., siendo competencia de las municipalidades el cobro de la sanción pecuniaria. Finalmente, sugiere conformar un equipo multidisciplinario para que observe las recomendaciones y sugerencia establecidas en los informes obrantes a efectos de darle viabilidad a los convenios de cooperación institucional;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en el Artículo 81°: "TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO", numeral 1.9 establece: "Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito"; que guarda concordancia con el Artículo 17° : " De las competencias de las Municipalidades Provinciales" de la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece: Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: competencias normativas, de gestión y de fiscalización; así la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972-, en su Artículo 74° otorga facultades exclusivas en materia de transporte a las municipalidades, por sí mismo, el numeral 2.3 del Artículo 81° de la Ley referida, establece las funciones compartidas con las que cuentan las municipalidades provinciales en materia de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia.

Que, en el Artículo 76° "DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS" de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972- y el Artículo 67° "DELEGACIÓN DE COMPETENCIA" de la Ley del Procedimiento Administrativo General", se debe tener en cuenta para la modificación y/o reformulación de los Convenios suscritos entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y las Municipalidades Distritales metropolitanas ya señaladas, teniendo en cuenta que los convenios suscritos fueron elaborados en observancia de la Ordenanza Municipal N° 001-2016-MPH/A de fecha 06 de enero de 2016. Precizando en la reformulación de los convenios que el acta de control es el documento que utiliza el Inspector de Tránsito para sancionar el incumplimiento de las normas de tránsito y establecer las restricciones señaladas en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC;

Que, la Comisión Permanente de Transporte y Seguridad Vial DICTAMINA SE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MODIFIQUE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2016-MPH/A de fecha 06 de enero de 2016, en su Artículo 2° debiendo ser: "En General.- Las que los Reglamentos nacionales y normas emitidas por la Municipalidad Provincial, les señalen. Tendrá facultades de fiscalización de transporte público regular de personas; es decir, todas las autorizaciones que emita la Municipalidad Provincial de Huamanga a mototaxis, taxis, taxi colectivo, transporte urbano e interurbano, así como a los vehículos de carga y descarga". REFORMULAR Y/ MODIFICAR LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE la Municipalidad Provincial de Huamanga y las Municipalidades Distritales de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Jesús Nazareno y San Juan Bautista, precisando que los Inspectores de Tránsito sancionan el incumplimiento de las normas de tránsito mediante el Acta de Control, mas no así las papeletas de infracción al Reglamento de Tránsito, ya que esta facultad es de exclusividad de la Policía Nacional del Perú conforme al Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, siendo competencia de las municipalidades el cobro de la sanción pecuniaria;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 16 de la norma acotada, referente a las atribuciones del Concejo Municipal, y el Artículo 5° inciso 16, artículo 13° inciso 5 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones del regidor Wilmer Borda Ramírez y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, y con el voto unánime de los mismos, se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 004-2016-MPH-SR/CPTySV sobre la propuesta de la modificatoria del Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 001-2016-MPH/GT y se reformule y/o modifique los Convenios suscritos entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y las Municipalidades Distritales de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Jesús nazareno, Carmen Alto y San Juan Bautista.

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2016-MPH/A de fecha 06 de enero de 2016, en su Artículo 2° debiendo ser: "En General.- Las que los Reglamentos nacionales y normas emitidas por la Municipalidad Provincial, les señalen. Tendrá facultades de fiscalización de transporte público regular de personas; es decir, todas las autorizaciones que emita la Municipalidad Provincial de Huamanga a mototaxis, taxis, taxi colectivo, transporte urbano e interurbano, así como a los vehículos de carga y descarga".

ARTICULO TERCERO.- REFORMULAR Y/ MODIFICAR los convenios suscritos entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y las Municipalidades Distritales de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Jesús Nazareno y San Juan Bautista, precisando que los Inspectores de Tránsito sancionan el incumplimiento de las normas de tránsito mediante el Acta de Control, mas no así las papeletas de infracción al Reglamento de Tránsito, ya que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682




"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

esta facultad es de exclusividad de la Policía Nacional del Perú conforme al Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, siendo competencia de las municipalidades el cobro de la sanción pecuniaria.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Transportes, Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público, SAT-Huamanga y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VENTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celmirá Cornejo Zaga
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE